



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 205, fecha: lunes, 30 de Octubre de 2023

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LOS CANON DE REGULACIÓN DE LA
TAJERA. AÑO 2024.

3578

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m³).....
0,019313
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.
(€/ha)..... 38,49
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh).....
0,004393
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m³).....
0,001157

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del



Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 24 de octubre de 2023. A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO, Álvaro Martínez Dietta, Firmado El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad